

MODIFICA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.853/2015.

Arica, agosto 31 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; decreto exento N° 00.686/2015, de julio 09 de 2015; Resolución Exenta N°40/XV REGION, de agosto 24 de 2015 Oficio N°232/2015, de agosto 28 de 2015, Traslado REC. N°468.15, de agosto 31 de 2015, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por decreto exento N° 00.686/2015, de julio 09 de 2015, se aprueba el Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos entre Servicio Nacional de la Mujer, Dirección Regional de Arica y Parinacota y Universidad de Tarapacá, para la ejecución del proyecto Escuelas Regionales de Emprendimiento 2015.

Que, consta en el punto uno de la Clausula octava del referido Convenio, para la modificación del mismo.

Que, la presente modificación al Convenio en comento ha sido aprobada por el Servicio Nacional de la Mujer, según consta en Resolución Exenta N°40/XV REGION, de agosto 24 de 2015, que acompaña.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.-Apruébase la **PRIMERA MODIFICACION AL CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DIRECCION REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ: ESCUELAS REGIONALES DE EMPRENDIMIENTO, PROGRAMA MUJERS, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO**, de fecha 24 de julio de 2015 compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad


ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

AFF.LTI.ycl.




08 SET. 2015



PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y “UNIVERSIDAD DE TARAPACA”: ESCUELAS REGIONALES DE EMPRENDIMIENTO, PROGRAMA MUJERES, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO

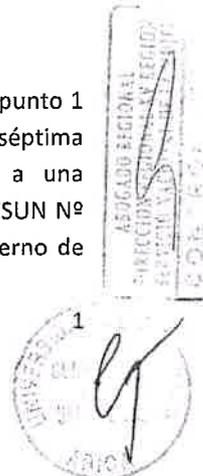
En Arica, a 24 de julio de 2015 comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** R.U.T N° 70.770.800-k, representada por su Rector, don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, chileno, [REDACTED] Profesor de Estado, Doctor en Ciencias Mención Matemática, Magister en Matemáticas, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. General Velázquez N° 1775, comuna de Arica, en adelante “**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**”, o “Establecimiento Educacional” o la “Universidad”; y por la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, R.U.T. N° 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica, representada por doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Directora Regional, ambas con domicilio en calle Baquedano N° 794 Comuna de Arica, en adelante “**SERNAM**”, quienes celebran la siguiente modificación al convenio de transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 03 de junio de 2015 las partes de común acuerdo celebraron el Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos entre el Servicio Nacional de la Mujer Dirección Regional de Arica y Parinacota y la “Universidad de Tarapacá”, para la Ejecución de Escuelas Regionales de Emprendimiento, del Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento, en virtud del cual las partes manifestaron la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación de dicho Programa en la comuna de Arica. Dicho convenio fue aprobado por el Servicio Nacional de la Mujer, XV Región de Arica y Parinacota, mediante Resolución Exenta N° 34/XV Región con fecha 06 de Julio de 2015, en adelante “convenio original”.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Que, en virtud de la cláusula octava “Compromisos administrativos de las partes” punto 1 “modificaciones de convenio”, las partes han acordado modificar la cláusula séptima punto 1, letra b.1) específicamente el recuadro presupuestario, atendido a una reitimización en los ítems 10; 20 y 30, en consideración a lo solicitado en carta ESUN N° 147 del 14 de julio de 2015 de la Universidad de Tarapacá, y memorándum interno de SERNAM N° 184 del 20 de julio de 2015, por el siguiente:



Donde Dice:

b.1 SERNAM, destinará para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Componente, la suma bruta y total anual de \$ **7.500.000.-** (siete millones quinientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

ITEM	DETALLE	PPTO
10	Gastos en Personal Administrativo	1.469.055
20	Gastos en Personal Operacional	1.308.800
30	Gastos en Administración	1.650.000
40	Gastos Operacionales / Programaticos	3.072.145
	TOTAL	7.500.000

Debe decir:

b.1 SERNAM, destinará para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Componente, la suma bruta y total anual de \$ **7.500.000.-** (siete millones quinientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

ITEM	DETALLE	PPTO
10	Gastos en Personal Administrativo	1.624.599
20	Gastos en Personal Operacional	1.903.256
30	Gastos en Administración	900.000
40	Gastos Operacionales / Programaticos	3.072.145
	TOTAL	7.500.000

CLAUSULA TERCERA: RESPECTO A LO NO MODIFICADO

En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de fecha 03 de junio de 2015.



CLAUSULA CUARTA: ACCIONES

La Universidad deberá actualizar el flujo de caja dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

La presente modificación de convenio entrara en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

CLAUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Universidad.

CLAUSULA SEPTIMA: PERSONERÍAS:

El nombramiento de la Directora Regional de la Región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer, Doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO** consta de Resolución Exenta N° 205/SG de fecha 10 de diciembre de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG que refunde Res. Ex N° 137/SG, 2001; Res. Ex N° 261/SG, 2006 y 162/SG, 2011 todas del servicio nacional de la mujer, que delegan facultades en directoras regionales del servicio nacional de la mujer.

La personería jurídica de don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA** consta en Decreto Supremo de nombramiento N° 268, de fecha 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

  JACQUELINE CASTILLO ROBLERO DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	  RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC UNIVERSIDAD DE TARAPACA ARICA
--	--

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

